



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(023)

15 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA HOLANDA" RNSC 150-20

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No.20204600075862 del 17/09/2020, la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.245, obrando en calidad de representante legal de la sociedad inversiones **PINAMAR S.A.** identificada con NIT 890905686-6 y de la sociedad **PORVENIR S.A.S** identificada con NIT 890919322-1, remitió ante Parques Nacionales Naturales de Colombia información y documentación para iniciar el trámite de registro del expediente **RNSC 150-20 "LA HOLANDA"** como Reserva Nacional de la Sociedad Civil, a favor de:

1. Predio denominado "La Holanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-121, ubicado en la vereda Holanda, municipio de Titiribí, departamento de Antioquia, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 17/09/2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.
2. Predio denominado "La Holanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-122, ubicado en la vereda Holanda, municipio de Titiribí, departamento de Antioquia, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 17/09/2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.
3. Predio denominado "La Holanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-123, ubicado en la vereda Holanda, municipio de Titiribí, departamento de Antioquia, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 17/09/2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.
4. Predio denominado "El Cilindro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-6601, ubicado en la vereda La Candela, municipio de Titiribí, departamento de Antioquia, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 17/09/2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.
5. Predio denominado "Hoyo Grande" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-6602, ubicado en la vereda Hoyo Grande, municipio de Titiribí, departamento de Antioquia,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 17/09/2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.286 del 04/11/2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA HOLANDA**", a favor de los predios denominados "La Holanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-121, "La Holanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-122, "La Holanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-123, "El Cilindro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-6601 y "Hoyo Grande" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-6602, elevado por la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.245, representante legal la sociedad inversiones **PINAMAR S.A.** identificada con NIT 890905686-6 y de la sociedad **PORVENIR S.A.S** identificada con NIT 890919322-1.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 05/11/2020 a la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.245, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 286 del 04/11/2020, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.245:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.245, obrando en calidad de representante legal de la sociedad Inversiones PINAMAR S.A. identificada con NIT 890905686-6 y de la sociedad PORVENIR S.A.S identificada con NIT 890919322-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia del siguiente documento y su anexo respectivo:*
 - **ESCRITURA 2014 DEL 1990-09-07 NOTARIA 14 DE MEDELLIN**
 - **ESCRITURA 2779 DEL 1960-04-19 NOTARIA 4 DE MEDELLIN**
2. *Ubicación geográfica de cada predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación de cada predio en una plancha base topográfica.*
3. *Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.*

Mediante correo electrónico con radicado No.20204600093482 del 12/11/2020, la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.245, allegó la información requerida, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, donde se evidenció que:

"Si bien la solicitante aportó la documentación jurídica requerida en el acto administrativo (ESCRITURA 2014 DEL 1990-09-07 NOTARIA 14 DE MEDELLIN - ESCRITURA 2779 DEL 1960-04-19 NOTARIA 4 DE MEDELLIN) en el contenido de la misma no se incluye el número de cédula catastral de los predios objeto de registro, la cual se requiere para realizar la verificación

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

integral de los mismos (ubicación, extensión actual, posibles traslapes con comunidades étnicas, posibles traslapes con otros predios, entre otros aspectos.

Con respecto a la nueva información cartográfica aportada por la solicitante se evidenció que la misma está desplazada aproximadamente 500 metros en comparación con la malla predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi".

Mediante oficio con radicado No. 20202300067821 del 21/12/2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- solicitó a la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.24, allegar nuevamente la documentación jurídica faltante y la documentación cartográfica ajustada.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20214600002212 del 19/01/2021, la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.245, allegó la información requerida, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, donde se evidenció que se realizó el ajuste del desplazamiento presentado en la información, sin embargo, se encontraron 15 errores de topología, los cuales coinciden con los límites de algunos predios y su zonificación.

Mediante oficio con radicado No.20212300004131 del 01/02/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- solicitó a la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.24, realizar ajuste topológico de la capa de zonificación y discriminar la zonificación por cada uno de los predios.

Mediante correo electrónico con radicado No.20214600007052 del 08/02/2021, la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.245, allegó la información requerida, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, evidenciando que no cumplía con los requerimientos solicitados.

Mediante oficio con radicado No.20212300011171 del 04/03/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- solicitó nuevamente a la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.24, realizar ajuste topológico de la capa de zonificación y discriminar la zonificación por cada uno de los predios.

Mediante correo electrónico con radicado No.20214600021732 del 29/03/2021, la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.245, allegó la información requerida, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 4, evidenciando que no cumplía con los requerimientos solicitados.

Mediante oficio con radicado No. 20212300028021 del 10/05/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- solicitó nuevamente a la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.24, realizar ajuste topológico de la capa de zonificación y discriminar la zonificación por cada uno de los predios.

Mediante correo electrónico con radicado No.20214600042512 del 20/05/2021, la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.245, allegó la información requerida, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 4, evidenciando que cumplió parcialmente con los requerimientos solicitados.

Mediante oficio con radicado No.20212300040811 del 16/06/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- solicitó nuevamente a la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.24, realizar la división predial y discriminar la zonificación por cada uno de los predios.

Mediante correo electrónico con radicado No.20214600056372 del 18/06/2021, la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.245, allegó la información requerida, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 4, evidenciando que cumplió totalmente con los requerimientos solicitados,

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA- el 23 de agosto de 2021 y desfijado el 03 de septiembre de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20214600083322 del 07 de septiembre de 2021 y en la Alcaldía Municipal de Titiribí, fijado el 27 de diciembre de 2021 y desfijado el 07 de enero de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600012372 del 15 de febrero de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a los predios denominados "La Holanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-121, "La Holanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-122, "La Holanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-123, "El Cilindro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-6601 y "Hoyo Grande" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-6602, y emitió Concepto Técnico No. **20212200000126** del 27 de diciembre de 2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

Acorde con lo señalado por la Organización Articuladora CORPORACION AGROAMBIENTAL VERDEAGUA en la reseña enviada, "(...) Los predios que conforman la Reserva Natural La Holanda propiedad de Comercial Porvenir S.A.S, están ubicados entre las veredas La Sinifaná y La Meseta del municipio de Titiribí, Antioquia ocupando un rango altitudinal entre los 600 y 1.900

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

m.s.n.m. Los predios están ubicados entre las siguientes coordenadas geográficas: 6° 2'51.74"N- 75°48'48.35"O y 5°59'56.17"N- 75°48'49.67"O y 6° 1'6.91"N- 75°48'10.84"O y 6° 0'39.08"N- 75°50'26.16"O.

Para llegar a la Reserva La Holanda se toma la vía troncal del Café desde la ciudad de Medellín, antes de cruzar el puente sobre la quebrada La Sinifaná (unos 4 km antes de llegar al corregimiento Bolombolo del municipio de Venecia), se toma el desvío hacia el corregimiento Otramina de Titiribí. La casa principal se encuentra a la altura del km 3, hasta donde se puede llegar en vehículo. Para llegar a la parte alta de la reserva se toman senderos que inician en los alrededores de la casa principal cruzando, pequeñas fuentes de agua, ascendiendo por caminos al filo de montaña con coberturas de potreros con agroecosistemas hasta encontrar el bosque en la zona alta.(...)"

1.1. Linderos

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria para los predios La Holanda FMI No. 033-121, La Holanda FMI No. 033-122, La Holanda FMI No. 033-123, El Cilindro FMI No. 033-6601 y Hoyo Grande FMI No. 033-6602 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el pedio objeto de registro como RNSC "LA HOLANDA":

1. La Holanda FMI No. 033-121: *"Partiendo de un mojón de piedra en el lindero con la finca La Luisa de propiedad de los herederos de Don Alejandro Echeverri; línea recta a un filo cerca al antiguo camino de Bolívar; filo arriba lindando con los mismos herederos de Echeverri, hasta encontrar propiedad de Eleazar Londoño y predios de Francisco Restrepo y varios otros dueños hasta el punto llamado el alto del Muriel; de aquí lindando con propiedad de Teodoro Valencia y varios otros; y siguiendo camino de servidumbre llamado Aguacatala, hasta encontrar propiedad de Victoriano Herrera; sigue lindando con este hasta un mojón de piedra; camino abajo hasta un mojón de piedra; de aquí atraviesa a una cañada; por esta abajo hasta caer a la quebrada Aguacatala, quebrada Aguacatala abajo, separando los potreros de Aguacatala y la cumbre en la parte baja, y luego por el cerco que divide los potreros de la Aguacatala y la Candela en la parte que hoy se llama mirador, hasta el lindero con el potrero llamado el Rubí de arriba; sigue por el lindero de este potrero limón; y por este cerco hasta encontrar un rastrojito en el potrero del limón, de aquí para abajo, por una serie de mojones de piedra por la orilla del rastrojo lindando con los corrales de la casa de la Hacienda, hasta encontrar la Quebrada la Leche, continua por el cerco que separa los potreros Rubí de abajo y la bodega del inmueble alindando y potrerito del inmueble vendido de los potreros la manga, el Vergel y San Jorge, de propiedad antes de Don Roque Echeverri, hoy otro lote de la misma hacienda, hasta encontrar lindero con propiedad antes de doña Flora Echeverri de Toro, hoy otro lote de la misma hacienda; por el cerco que divide a potrerito del potrero llamado el bermejo de arriba, de propiedad antes de la señora flora Echeverri de toro, y que divide el potrero el Guayacán de la finca que se alinda del mismo potrero el bermejo y bajando por el cerco que separa el potrero la cabaña de la finca que se alinda de los potreros el bermejo de arriba y de abajo, hasta llegar al punto donde se encuentran los potreros dichos con propiedad antes de roque Echeverri m.; y de aquí por el cerco que separa el potrero llamado la boca del monte de la finca que se alinda de las playas de propiedad antes de Don Roque Echeverri, hasta llegar al punto de partida"*

2. La Holanda FMI No. 033-122: *"Partiendo del comienzo del lindero entre los potreros de la trilla y billares siguiendo por este cerco hasta encontrar el alambrado en arboles de Nacaderos que divide el potrero de billares con el potrero de la trilla hasta encontrar el rastrojo que forma parte Del potrero billares de propiedad antes de roque Echeverri por este de para arriba por cercos conocidos hasta encontrar linderos con propiedad de Ruperto Echeverri m en un potrero el tejlar de aquí de travesía por cercos de Alambre arboles de nacadero y vallado que divida los potreros del tejlar y la trilla y luego bajando en línea recta por el cerco que divide el potrero llamado la ciénaga de propiedad de Eduardo Echeverri antes hoy de hijos de Alejandro Echeverri del potrero de Asturias sigue por el cerco que separa el potrero el diamante del inmueble que se alinda del Mentado la ciénaga y de la perla*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

y del cacaotal de propiedad de los mismos Echeverri hijos de don Alejandro continua el lindero por el cerco que separa dicho potrero del cacaotal de los potreros de la unión y cañaveral linda en corto trayecto con la finca la libertad de propiedad de Eduardo Echeverri luego en línea recta lindero del potrero de Cañaveral del lote alindado con el monte y el potrero el chumbimbo de propiedad de don roque Echeverri hasta la parte Baja sube el cerco que separa el cañaveral el potrero llamado el tapado de propiedad antes de los mismos don roque y Continúa por el cerco que separa los potreros la unión y filo seco de los potreros el Cairo palmitas las palmasel Vergel y el encierro hasta el punto de partida"

3. **La Holanda FMI No. 033-123:** "Tomando el cerco de alambre y árboles de nacedero que divide el potrero llamado billares con el potrero llamado la trilla de propiedad antes de doña Sixta Montoya de Echeverri, hoy otro lote alindado de propiedad de la misma hacienda, cerco arriba hasta encontrar un rastrojo que forma parte integrante del potrero billares y por este de para arriba por cercos conocidos hasta encontrar lindero con propiedad de Ruperto Echeverri m., en el potrero el tejar; de aquí, de travesía por cercos de alambre, y árboles de nacedero y vallado que dividen los potreros del lindero y el tejar: este ultimo de propiedad del mismo Ruperto Echeverri m., y siguiendo por el mismo cerco hasta encontrar otro cerco de alambrado y árboles de nacedero, que divide los potreros de la máquina y el Bosque; este ultimo de propiedad del mismo Ruperto Echeverri m., por este cerco, para abajo hasta encontrar la quebrada la leche; atraviesa la quebrada y continua por cercos de alambre, arboles de nacedero y parte de vallado bien conocidos, que dividen los expresados potreros de la máquina y el bosque; atraviesa la quebrada la leche; y sigue por el cerco que separa los potreros de la candela y el bosque; este cerco que separa los potreros de la candela y el bosque (sic); este cerco de para arriba hasta encontrar lindero con la finca de la margarita; siguiendo de para arriba, hasta encontrar predio de Cipriano Córdoba; lindando con este y de para abajo, lindero con propiedad de la sucesión de los Madrid y Salustiano espinosa, braulio lorenzo restrepo y sucesión de Antonio j. Correa, conforme al plano levantado de la finca de hoyo grande, por los ingenieros gustavo Echeverri g. Y Luis Pérez castro en marzo de 1.933, hasta una cañada, lindero con el potrero de Aguacatala que estaba antes en trabajaderos; de aquí para abajo, siguiendo el curso de la quebrada Aguacatala, hasta donde cae a esta el cerco que sirve de lindero al potrero de la bodega; de aquí por el cerco que espera los potreros de la candela y la bodega hasta encontrar lindero con los potreros del limón y la bodega; sigue por cercos hasta encontrar un rastrojito, en el potrero del limón de aquí para abajo, por una serie de mojones de piedra, por la orilla del rastrojo, lindando con el potrero de la bodega, en línea recta a encontrar la quebrada la leche; continua el lindero, quedando comprendido dentro de este lote la casa y los solares de la finca; siguiendo por el cerco que separa los potreros de rubí de abajo y potrerito del lote de doña Sixta Montoya de los de la manga el vergel y san Jorge, antes Versalles, del inmueble que se alinda; sigue el lindero siempre por cercos de alambre y árboles de nacedero, lindero entre los potreros el bermejo, de propiedad antes de doña flora Echeverri, hoy el lote siguiente, y la Alicia y la vega del mango antes de don roque Echeverri, y continua el línea aproximadamente recta, hasta donde termina el lindero con el potrero la boca del monte, de propiedad de herederos de Alejandro Echeverri; y por cercos de los mentados continua hasta la quebrada Sinifana; de aquí en línea recta cruzando la quebrada a encontrar lindero con el ferrocarril de Antioquia, en la sección del cauca; sigue lindando con este hasta encontrar lindero con fundo de herederos de Alejandro Echeverri en un barranco; continua lindando con predios de los mismos herederos por una playa que está en proindiviso casi al frente de la puerta que separa el potrero potosí del bosque del piano antes de propiedad de los mismos herederos; de aquí para abajo por el borde del piñonal, hasta un gradual también de propiedad del mismo Echeverri; de aquí lindando con el ferrocarril hasta el rio cauca; cauca abajo lindando por la ribera derecha hasta encontrar lindero con inmueble de Eduardo Echeverri m., en el potrero de los cañeros, propiedad particular de este; sigue lindando con el mismo Echeverri hasta un mojón de piedra colocado en la puerta que comunica al potrero de cañaveral por el cacaotal, terreno de Eduardo Echeverri; de aquí para abajo por la orilla del monte, por un cerco de alambre y nacederos que divide el rastrojo del chumbimbo del potrero de cañaveral; sigue lindando por cercos de la clase mentada, que divide los potreros del cañaveral y el chumbimbo, bajando, el primero que fue de doña Sixta Montoya de Echeverri, el segundo de la finca mentada, bajando y luego subiendo por el cerco que separa el cañaveral de los

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

potreros del tapado y palmitas de la finca que se alinda luego por el cerco que separa los potreros llamados la unión y filo seco de propiedad de doña Sixta Montoya de Echeverri, de los potreros llamados palmitas, las palmas y el encierro, del lote que se está alinderando hasta el punto de partida"

- 4. El Cilindro FMI No. 033-6601:** *"Por la cabecera, partiendo de una puerta de golpe existente en la boca del camino real que conduce a Titiribí hacia el hoyo grande y siguiendo en dirección Noreste, por cercos y montes, linda con el lote número dos (2) o "La Herencia", resultante de esta partición, hasta encontrar lindero con propiedad de Libardo Ospina, en el sitio conocido como la cañada "La Vieja", siguiendo por el occidente en colindancia con la misma propiedad de Libardo Ospina, hasta encontrar el potrero llamado "El Cuartel", parte de este mismo lote número tres (3), siguiendo por el suroeste por cerco de alambre, lindero que separa de los potreros llamados "El Oculito", "La Tolva", "Patio bonito", "La Discordia", "La Ceiba", "Sebastol" y "la Divisa", todos integrantes del lote número cuatro (4), también resultante de esta división, continuando por el oriente en lindero con las propiedades de Horacio Vélez, Ignacio Betancur y Pedro Ospina, hasta encontrar lindero con propiedad de Pedro Suarez y el lote número dos (2) o "La Herencia", en el potrero de este lote llamado "Llano grande y siguiendo en dirección Noroeste por montes hasta encontrar el camino real que conduce a la vereda "La Meseta" al municipio de Titiribí lindando con dicho camino con el lote número dos (2), hasta encontrar el potrero llamado "Las Niñas", siguiendo por cercos de alambre hasta llegar al punto de partido, ósea la puerta de golpe existente en la boca del camino real que conduce de Titiribí hacia el sitio "Hoyo grande".*
- 5. Hoyo Grande FMI No. 033-6602:** *"Por la cabecera, partiendo de una puerta de golpe que separa el potrero conocido como "El Cuartel", que forma parte del lote número tres (3) resultante de esta misma división, del potrero denominado "La Tolva" parte de este lote número cuatro (4), siguiendo en dirección sureste por el cerco de alambre que divide el lote número tres (3) del lote número (4), por las cabeceras de los potreros llamados "La Tolva", "Patiobonito", "La Discordia", "La Ceiba", "Sebastopol", y "La Divisa", lindando siempre con el lote número tres (3), parte por potrero y parte en cafetales, continuando hacia el sur, por cerco de alambre en colindancia con la Hacienda "La Holanda", por los potreros denominados "El Topacio", "El Bosque", "El Hospital", partes de este mismo lote número cuatro (4), siguiendo en dirección hacia el suroeste por cercos establecidos en lindero con la mencionada hacienda "La Holanda", por terrenos de los potreros denominados "La Pampa", "El tejar" y "La Virginia", partes del mismo lote número cuatro (4) hasta llegar a la carretera que une las veredas Sinifaná y Otramina con el municipio de Titiribí, siguiendo por esta carretera en lindero con propiedad de Jorge Londoño, hasta llegar a la quebrada "La Sucia", siguiendo por esta quebrada arriba, en lindero con las propiedades de Gilma Velásquez de Garces y Víctor Flores, hasta encontrar lindero con el potrero "El Cuartel", parte del lote número tres (3), siguiendo por cerco de alambre y en lindero con este mismo lote, hasta encontrar la puerta de golpe que sirve de punto de partida"*

De acuerdo con la consulta de las fichas catastrales para los predios La Holanda FMI No. 033-121, La Holanda FMI No. 033-122, La Holanda FMI No. 033-123, El Cilindro FMI No. 033-6601 y Hoyo Grande FMI No. 033-6602 a continuación se relacionan los siguientes linderos para cada pedio objeto de registro como RNSC "LA HOLANDA":

- *La Holanda FMI No. 033-121, colindantes SUR – RÍO SINIFANA SUR – 8092006000000100002, NPN: 058090006000000001000200000000 ESTE – 8092003000000200135, NPN: 05809000300000002013500000000 ESTE – 8092006000000100002, NPN: 05809000600000001000200000000 NORTE – RIO CAUCA NORTE – 8092003000000200135, NPN: 05809000300000002013500000000 NORTE – 8092006000000100002, NPN: 05809000600000001000200000000 NORTE – VIA VEREDAS SINIFANA – EL BASAL OESTE – 8092004000000100003, NPN: 05809000600000001000300000000.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

- La Holanda FMI No. 033-122, colindantes SUR - RÍO SINIFANA SUR - 8092003000000100203, NPN: 058090006000000001000300000000 ESTE - 8092003000000200135, NPN: 05809000300000002013500000000 ESTE - 8092006000000100003, NPN: 058090006000000010003000000000 NORTE - 8092003000000200135, NPN: 058090003000000020135000000000 NORTE - VIA VEREDAS SINIFANA - EL BASAL OESTE - 8092003000000200135, NPN: 058090003000000020135000000000 OESTE - 8092006000000100001, NPN: 058090006000000010001000000000.
- La Holanda FMI No. 033-123, colindantes SUR, 8092003000000100023, NPN: 05809000300000000010023000000000, ESTE - 8092003000000100131, NPN: 05809000300000000010131000000000 ESTE - 8092003000000100132, NPN: 05809000300000000010132000000000, ESTE 8092003000000100133, NPN: 05809000300000000010133000000000 ESTE - 8092003000000100134, NPN: 05809000300000000010134000000000 ESTE - 8092003000000100135, NPN: 05809000300000000010135000000000 ESTE - 8092003000000200012, NPN: 05809000300000000020012000000000 ESTE - 8092003000000200013, NPN: 05809000300000000020013000000000 ESTE - 8092003000000200145, NPN: 05809000300000000020145000000000 NORTE - 8092003000000200015, NPN: 05809000300000000020015000000000 NORTE - 8092003000000200045, NPN: 05809000300000000020045000000000 NORTE - 8092003000000200048, NPN: 05809000300000000020048000000000 NORTE 8092003000000200049, NPN: 05809000300000000020049000000000 NORTE - 8092003000000200050, NPN: 05809000300000000020050000000000 NORTE - 8092003000000200045, NPN: 05809000300000000020045000000000 NORTE - 8092003000000200144, NPN: 05809000300000000020144000000000 NORTE - 8092003000000200149, NPN: 05809000300000000020149000000000 NORTE - 8092003000000200198, NPN: 05809000300000000020198000000000 OESTE - 8092003000000200135, NPN: 05809000300000000020135000000000 OESTE - 8092003000000100002, NPN: 05809000300000000010002000000000 OESTE - VIA VEREDAS SINIFANA - EL BASAL.
- El Cilindro FMI No. 033-6601 Colindantes, SUR - 8092003000000200081, NPN: 05809000300000000020081000000000 SUR - 8092003000000200135, NPN: 05809000300000000020013500000000 ESTE - 8092003000000200079, ESTE - 8092003000000200081, NPN: 05809000300000000020081000000000, ESTE - 8092003000000200083, NPN: 05809000300000000020083000000000 NORTE - 8092003000000200255, NPN: 05809000300000000020255000000000 NORTE - 8092003000000200259, NPN: 05809000300000000020259000000000 OESTE - 8092003000000200135, NPN: 05809000300000000020135000000000 OESTE - 8092003000000200255, NPN: 05809000300000000020255000000000
- Hoyo Grande FMI No. 033-6602, Colindantes SUR, 8092003000000100001, NPN: 05809000300000000010001000000000, SUR - 8092003000000100002, NPN: 05809000300000000010002000000000 ESTE - 8092003000000100003, NPN: 05809000300000000010003000000000, ESTE 8092003000000200050, NPN: 05809000300000000020050000000000 ESTE - 8092003000000200080, NPN: 05809000300000000020080000000000 ESTE - 8092003000000200081, NPN: 05809000300000000020081000000000 ESTE - 8092003000000200082, NPN: 05809000300000000020082000000000 ESTE - 8092003000000200136, NPN: 058090003000000000200136000000000 NORTE - 8092003000000200256, NPN: 058090003000000000202560000000000 NORTE - 8092003000000200257, NPN: 058090003000000000202570000000000 NORTE - 8092003000000200258, NPN: 058090003000000000202580000000000 NORTE - 8092003000000200259, NPN: 058090003000000000202590000000000 NORTE 8092003000000200260, NPN: 058090003000000000202600000000000 NORTE - 8092003000000200261, NPN: 058090003000000000202610000000000 NORTE - 8092003000000200262, NPN: 058090003000000000202620000000000 NORTE - 8092003000000200013, NPN: 058090003000000000200130000000000 NORTE - 8092003000000200014, NPN:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

058090003000000002001400000000 OESTE - 8092003000000100002, NPN:
 058090003000000001000200000000 OESTE - 8092003000000100013, NPN:
 058090003000000001001300000000 OESTE - 8092003000000100001, NPN:
 058090003000000001000100000000 OESTE - VIA VEREDAS SINIFANA - EL BASAL.

Para los predios La Holanda FMI No. 033-121, La Holanda FMI No. 033-122, La Holanda FMI No. 033-123, El Cilindro FMI No. 033-6601 y Hoyo Grande FMI No. 033-6602, se realizó la respectiva verificación de la información cartográfica producto de la visita técnica realizada al predio por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, se corroboró que ésta es coincidente con la información catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Figura 1).

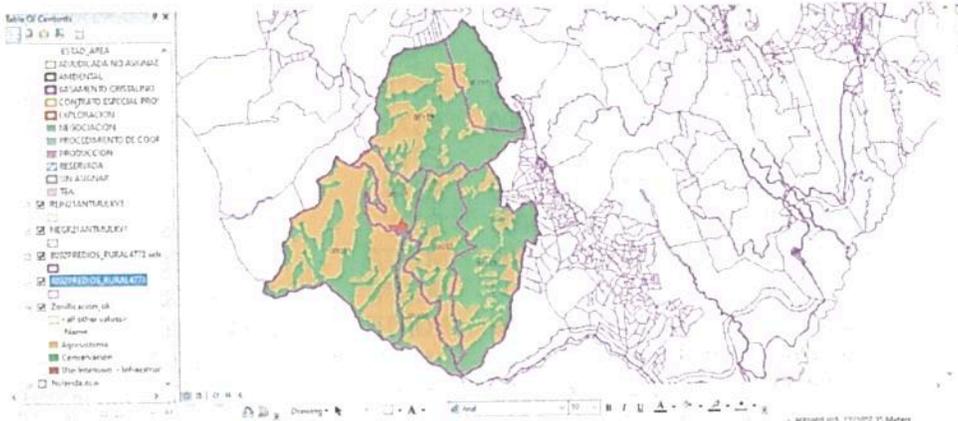


Figura 1. Ubicación de los predios "La Holanda", "La Holanda", "La Holanda", "El Cilindro" y "Hoyo Grande" de acuerdo con la capa predial del IGAC.

Fuente. Radicado No. 20214600021732 del 29/03/2021, Expediente RNSC 150-20 "LA HOLANDA".

1.2. Área

De acuerdo con la consulta a los folios de matrícula inmobiliaria FMI No. 033-121 para el predio "La Holanda", FMI No. 033-122 para el predio "La Holanda", FMI No. 033-123 para el predio "La Holanda", FMI No. 033-6601 para el predio "El Cilindro" y FMI No. 033-6602 para el predio "Hoyo grande" se aclara que el área objeto de registro de los predios es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para los predios que conforman la RNSC "LA HOLANDA"

Tabla 1. Identificación de los predios objeto de registro como RNSC.

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área del predio según Catastro Antioquia ¹	Área objeto de registro (ha)
La Holanda	033-121	No registra	366,1891	366,1512
La Holanda	033-122	No Registra	226,0177	225,9828
La Holanda	033-123	No Registra	237,1112	237,0940
El Cilindro	033-6601	No Registra	93,4862	93,4752
Hoyo Grande	033-6602	No Registra	261,0916	261,0630
TOTAL		No Registra	1183,90	1183,7700

Fuente: Radicados No. 20204600075862 del 17/09/2020 y 2021460002212 19/01/2021 Expediente RNSC 150-20 "LA HOLANDA".

2. VERIFICACIÓN DE LA COLINDANCIA DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil puede estar conformada por más de un predio, por lo cual es necesario que los predios que hacen parte de una misma solicitud de registro de RNSC compartan al menos un lindero entre sí.

De acuerdo con la información relacionada sobre los linderos de los predios en la sección anterior y a lo corroborado en campo, se evidenció que los predios con folio de matrícula

¹ Fuente radicado 2021460002212 del 19/01/2021 remitido por los solicitantes del trámite.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

inmobiliaria No. 033-121 para el predio "La Holanda", No. 033-122 para el predio "La Holanda", No. 033-123 para el predio "La Holanda", No. 033-6601 para el predio "El Cilindro" y No. 033-6602 para el predio "Hoyo Grande" presentan colindancia entre sí.

3. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita técnica se evidenció presencia de muestra de ecosistema natural en los predios La Holanda FMI No. 033-121, La Holanda FMI No. 033-122, La Holanda FMI No. 033-123, El Cilindro FMI No. 033-6601 y Hoyo Grande FMI No. 033-6602 que conforman la solicitud de registro de la RNSC "LA HOLANDA".

Acorde con la información suministrada por la Organización Articuladora CORPORACION AGROAMBIENTAL VERDEAGUA y lo evidenciado en campo, a continuación, se relacionan los ecosistemas naturales presentes en los predios que conforman la solicitud de registro de la RNSC "LA HOLANDA".



Figura 2. Cobertura de Bosque Subandino

Figura 3. Cobertura de Bosque seco tropical

Fuente: Radicado No. 20204600075862 del 17/09/2020 remitida por el solicitante del trámite



58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

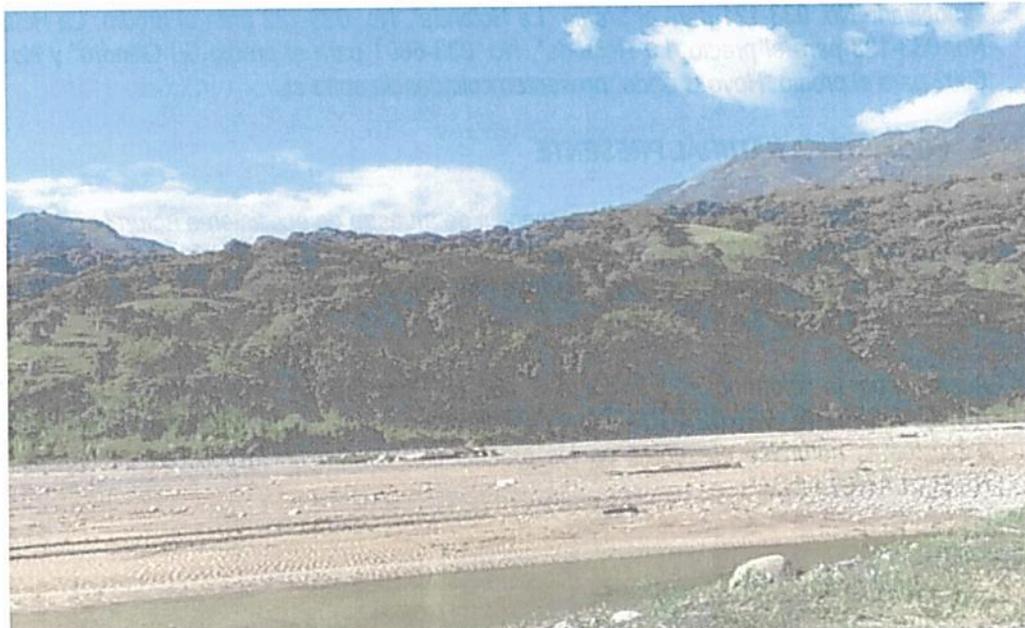


Figura 4. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Subandino, Bosque Seco Tropical (bs-T), Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) y Bosques de Galería los predios "La Holanda", "La Holanda", "La Holanda", "El Cilindro" y "Hoyo Grande" que conforman la RNSC "LA HOLANDA".
Fuente: Visita técnica PNNC 14 de septiembre de 2021

La Reserva Natural La Holanda (...) contiene muestras de ecosistemas de bosque seco tropical, así mismo, incluye bosque Subandino que conecta la parte alta y es vital para la regulación de los caudales de las fuentes que integra la reserva como tal.

Bosque seco Tropical (bs-T). Tiene como límites climáticos generales una bio -temperatura superior a 24° C, una precipitación promedio anual entre 1.000 y 2.000 mm, y se localiza sobre la ribera del río Cauca, en zonas cuya elevación puede estar entre las cotas 500 y 900 msnm con variaciones derivadas a efectos locales.

Bosque húmedo premontano (bh-PM). Se localiza en elevaciones de 900 a 2.000 msnm ubicadas en la cuenca media y baja de la cuenca, donde se presentan precipitaciones promedio entre 1.000 y 2.000 mm al año y una biotemperatura de entre 18 y 24° C.

Y los bosques de galería aledaños a la margen derecha de la Quebrada La Sinifaná y hasta una altura aproximada a los 1000 msnm con fragmentos dispersos en los predios de la parte baja y las fuentes que discurren hacia la quebrada La Sinifaná. (...).

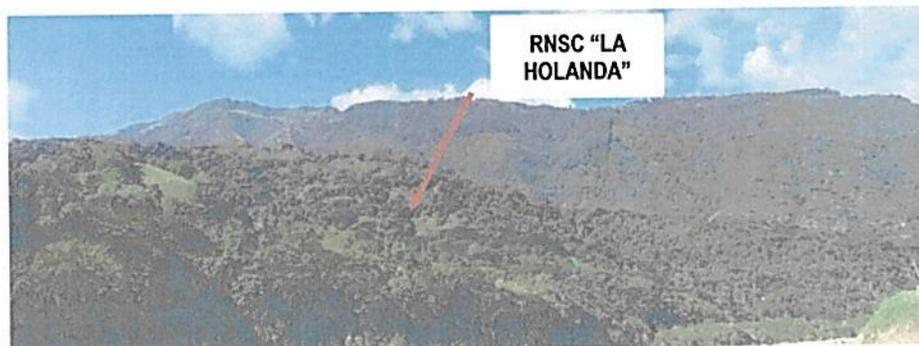


Figura 5. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Subandino, Bosque Seco Tropical (bs-T), Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) y Bosques de Galería los predios "La Holanda", "La Holanda", "La Holanda", "El Cilindro" y "Hoyo Grande" que conforman la RNSC "LA HOLANDA".
Fuente: Visita técnica PNNC 14 de septiembre de 2021

(...) Por los terrenos de la Reserva La Holanda discurren varios cauces de agua, los más representativos las quebradas La Sucia, Agua Mala y La Leche que tributan sus aguas a la quebrada La Sinifaná, esta discurre por el sur de los predios en dirección este oeste y vierte sus

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

aguas directamente al río Cauca. (...)

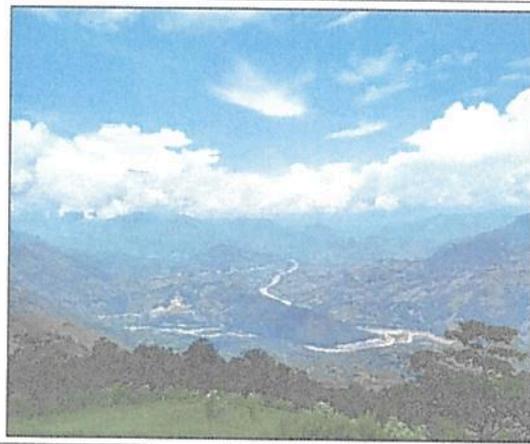


Figura 6. Confluencia de quebrada La Sinifaná con el Río Cauca



Figura 7. Quebrada La Leche

Fuente: Radicado No. 20204600075862 del 17/09/2020 remitida por el solicitante del trámite



Figura 8. Quebradas y recurso hídrico presente en los predios La Holanda FMI No. 033-121, La Holanda FMI No. 033-122, La Holanda FMI No. 033-123, El Cilindro FMI No. 033-6601 y Hoyo Grande FMI No. 033-6602 que conforman la RNSC "LA HOLANDA".

Fuente: Visita técnica PNNC 14 de septiembre de 2021

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

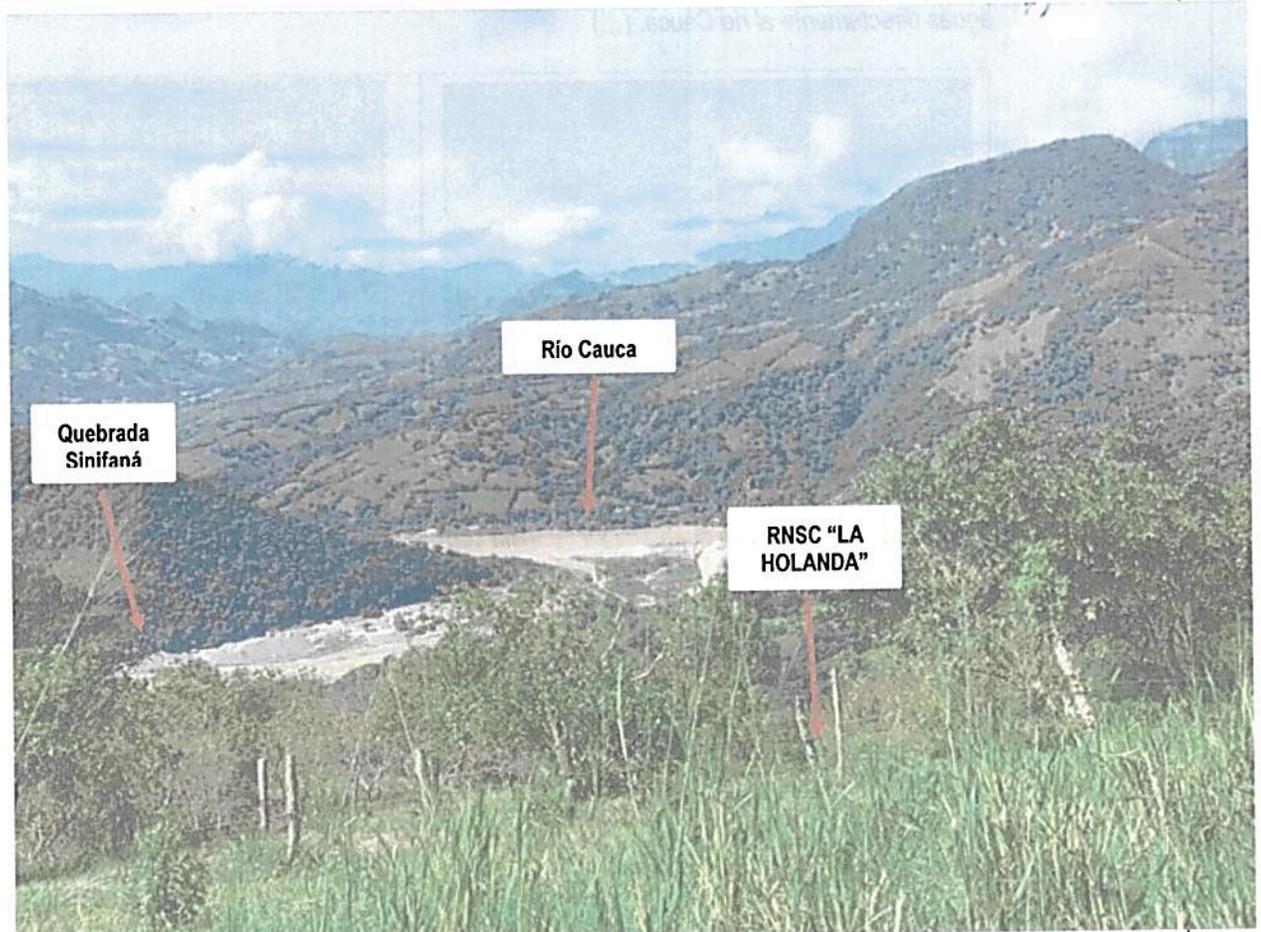


Figura 9. Zona de Influencia de la quebrada Sinifaná y el Río Cauca en la RNSC "LA HOLANDA".

Fuente: Visita técnica PNNC 14 de septiembre de 2021

3.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con la reseña elaborada por la Corporación VerdeAgua y la confirmación de la información suministrada por los acompañantes de la visita, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

Tabla 2. Especies de flora identificadas en la RNSC "LA HOLANDA".

NOMBRE COMÚN	ESPECIE
Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>
Chocho	<i>Ormosia sp</i>
Acacias	<i>Acacia spp</i>
Piñón de oreja	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>
Noro	<i>Byrsonima crassifolia</i>
Zurrumbo	<i>Trema micrantha</i>
Indio desnudo	<i>Bursera simaruba</i>
Diomate	<i>Astronium graveolens</i>
Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>
Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>
Arrayan	<i>Myrcia sp</i>
Guayabo	<i>Psidium guajava</i>
Trompillo	<i>Trichilia hirta</i>
Tachuelo	<i>Zanthoxylum sp</i>
Tronador	<i>Hura crepitans</i>
Caucho	<i>Clusia sp</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

<i>Palma corozo</i>	<i>Acrocomia aculeata</i>
<i>Palma zancona</i>	<i>Syagrus sancona</i>
<i>Palma Molinillo</i>	<i>Chamaedorea tepejilote</i>
<i>Higuerones</i>	<i>Ficus spp</i>
<i>Dinde</i>	<i>Maclura tinctoria</i>
<i>Gorgojero</i>	<i>Cupania latifolia</i>
<i>Cordoncillos</i>	<i>Piper spp</i>
<i>Chaparro, chaparral</i>	<i>Adenaria floribunda</i>
<i>Pisquín, carbonero</i>	<i>Albizia carbonaria</i>
<i>Chagualo</i>	<i>Clusia multiflora</i>
<i>Nogal, nogal cafetero</i>	<i>Cordia alliodora</i>
<i>Drago</i>	<i>Croton magdalenensis</i>
<i>Mango</i>	<i>Mangifera indica</i>
<i>Aguacatillo</i>	<i>Persea caerulea</i>
<i>Carate</i>	<i>Vismia baccifera</i>
<i>Quebrabarrigo</i>	<i>Trichanthera gigantea</i>
<i>Espadero</i>	<i>Myrsine guianensis</i>
<i>Uvitos de monte</i>	<i>Cavendishia spp</i>
<i>Pringamosa o urera</i>	<i>Urera spp</i>
<i>Iraca</i>	<i>Carludovica palmata</i>
<i>Guadua</i>	<i>Guadua angustifolia</i>
<i>Eucalipto</i>	<i>Eucaliptus grandis</i>
<i>Pino</i>	<i>Pinus tecunumanii</i>
<i>Cedro</i>	<i>Cedrela odorata</i>
<i>Cedro amarillo</i>	<i>Albizia guachapele</i>
<i>Cartagueño</i>	<i>Guarea guidonia</i>

Fuente: Radicado No. 20204600075862 del 17/09/2020 remitida por el solicitante del trámite y acompañantes de la visita técnica 14 de Septiembre de 2021



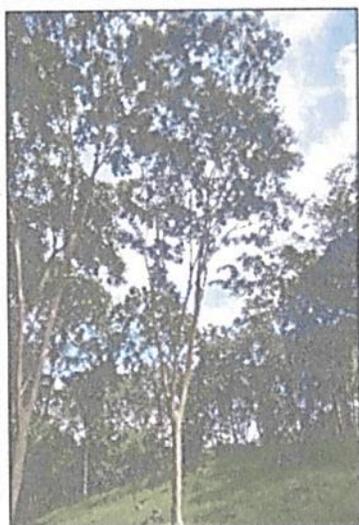
Surrumbo *Trema micrantha*



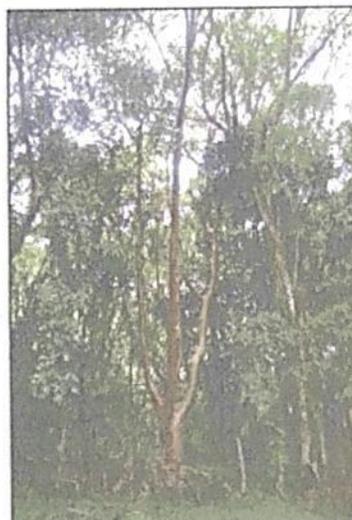
Yarumo - *Cecropia peltata*

20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**



Cedro amarillo - *Albizia guachapele*



Indio desnudo (*Bursera simarouba*)

Figura 10. Especies de Flora presentes en la Zona

Fuente: Radicado No. 20204600075862 del 17/09/2020 remitida por el solicitante del trámite

En la visita técnica realizada el 14 de septiembre de 2021, se identificaron las siguientes especies de flora:

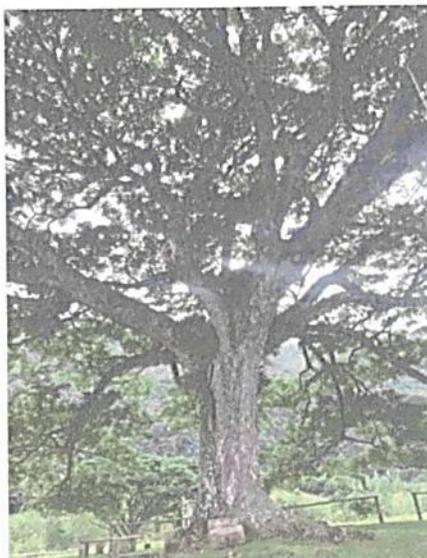
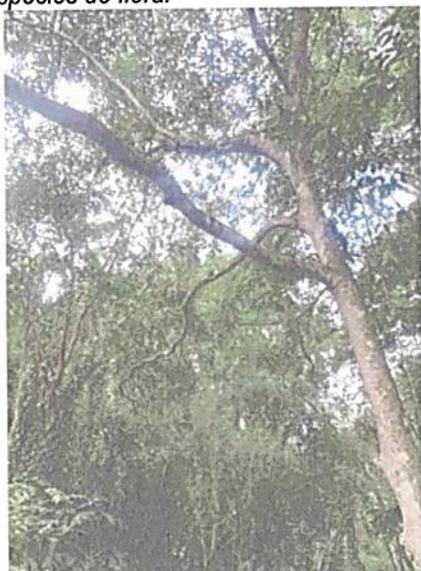


Figura 11. Flora observada en la RNSC "LA HOLANDA"
Fuente: Visita técnica PNNC 14 de Septiembre de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

FAUNA

De acuerdo con la reseña elaborada por la Corporación VerdeAgua y la confirmación de la información suministrada por los acompañantes de la visita, en la reserva se pueden encontrar las siguientes especies de fauna:

"(...) De acuerdo a reportes de mamíferos por parte del personal de la Reserva, hay presencia de tres felinos como puma (*Puma concolor*), yaguaroundi (*Herpailurus jaguaroundi*) y tigrillo lanudo (*Leopardus tigrinus*). También se reporta taira (*Eira barbara*), chucha (*Didelphis marsupialis*), comadreja (*Mustela frenata*), zorro (*Cerdocyon thous*), perro de monte (*Potos flavus*), Perezoso de dos dedos (*Choloepus hoffmanni*), Tamandúa u oso hormiguero (*Tamandua mexicana*), Gurre o armadillo (*Dasypus novemcinctus*), Mapache (*Procyon cancrivorus*), Ardilla (*Sciurus granatensis*), entre otros.

Hay una importante diversidad de aves teniendo en cuenta el rango altitudinal y las áreas de cobertura boscosa en toda el área. Se reportaron las siguientes especies:

Tabla 3. Especies de fauna identificadas en la RNSC LA HOLANDA.

N	Familia	Nombre científico	Nombre vulgar
1	CRACIDAE	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca
2	PHALACROCORACIDAE	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Cormorán neotropical
3	ARDEIDAE	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
4	ARDEIDAE	<i>Ardea alba</i>	Garza real
5	CATHARTIDAE	<i>Cathartes aura</i>	Guala
6	CATHARTIDAE	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo
7	ACCIPITRIDAE	<i>Buteo magnirostris</i>	Gavilán
8	FALCONIDAE	<i>Caracara cheriawy</i>	Caracara
9	FALCONIDAE	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo
10	FALCONIDAE	<i>Milvago chimachima</i>	Pigua
11	COLUMBIDAE	<i>Patagioenas subvinacea</i>	Torcaza
12	COLUMBIDAE	<i>Columbina talpacoti</i>	Tórtola común
13	COLUMBIDAE	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza
14	PSITTACIDAE	<i>Psittacara waglerii</i>	Perico frentirrojo
15	PSITTACIDAE	<i>Psittacara pertinax</i>	Carisucia
16	PSITTACIDAE	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra frentiazu
17	PSITTACIDAE	<i>Pionus chalcopterus</i>	Cotorra cheja
18	PSITTACIDAE	<i>Forpus conspicillatus</i>	Cascabelito
19	PSITTACIDAE	<i>Brotogeris jugularis</i>	Perico rea
20	PSITTACIDAE	<i>Amazona ochrocephala</i>	Lora frentiamarilla
21	CUCULIDAE	<i>Piaya cayana</i>	Pájaro ardilla
22	CUCULIDAE	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero
23	CUCULIDAE	<i>Coccyzus americanus</i>	
24	CUCULIDAE	<i>Tapera naevia</i>	
25	STRIGIDAE	<i>Megascops choliba</i>	Búho
26	Momotidae	<i>Momotus aequatorialis</i>	Barranquero
27	APODIDAE	<i>Streptoprocne zonaris</i>	Golondrina
28	TROCHILIDAE	<i>Amazilia saucerrottei</i>	Colibrí
29	TROCHILIDAE	<i>Amazilia tzacatl</i>	Colibrí
30	PICIDAE	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero
31	FURNARIIDAE	<i>Synallaxis azarae</i>	Pisquís
32	TYRANNIDAE	<i>Todirostrum cinereum</i>	
33	TYRANNIDAE	<i>Elaenia flavogaster</i>	Elaenia
34	TYRANNIDAE	<i>Machetornis rixosa</i>	Sirirí del ganado
35	TYRANNIDAE	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	
36	TYRANNIDAE	<i>Pitangus sulfuratus</i>	Bichofué
37	TYRANNIDAE	<i>Myiodynastes maculatus</i>	
38	TYRANNIDAE	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí común
39	TYRANNIDAE	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta

20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

40	CORVIDAE	<i>Cyanocorax affinis</i>	Pio pio o pollo de monte
41	HIRUNDINIDAE	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Vencejo
42	HIRUNDINIDAE	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	
43	TROGLODYTIDAE	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero
44	TROGLODYTIDAE	<i>Campylorhynchus griseus</i>	
45	VIREONIDAE	<i>Cyclarhis nigrirostris</i>	Verderón cejinegro
46	TURDIDAE	<i>Turdus ignobilis</i>	Mayo
47	MIMIDAE	<i>Mimus gilvus</i>	Sinsonte
48	THRAUPIDAE	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo
49	THRAUPIDAE	<i>Thraupis palmarum</i>	Verderón
50	THRAUPIDAE	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Toche
51	THRAUPIDAE	<i>Coereba flaveola</i>	Mielerito
52	EMBERICIDAE	<i>Tiaris olivacea</i>	
53	EMBERICIDAE	<i>Zonotrichia capensis</i>	Pinche o copetón
54	EMBERICIDAE	<i>Saltator striatipectus</i>	
55	EMBERICIDAE	<i>Piranga flava</i>	
56	EMBERICIDAE	<i>Sicalis flaveola</i>	Canario silvestre
57	PARULIDAE	<i>Dendroica petechia</i>	
58	ICTERIDAE	<i>Psarocolius angustrifrons</i>	Oropéndola o gulungo
59	ICTERIDAE	<i>Icterus chrysater</i>	Turpial montañero
60	ICTERIDAE	<i>Sturnella militaris</i>	
61	ICTERIDAE	<i>Molothrus oryziborus</i>	Chamón

Fuente: Radicado No. 20204600075862 del 17/09/2020 remitida por el solicitante del trámite.

En la visita técnica se encontraron especies de arañas, palomas, mariposas, caravanas, tórtolas, águilas, garzas, cuevas de amadillos, ratones de monte.



Figura 12. Fauna observada en la RNSC "LA HOLANDA"
Fuente: Visita técnica PNNC 14 de Septiembre de 2021.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

4.1 Objetivo General De Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino, Bosque Seco Tropical (bs-T), Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) y Bosques de Galería que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HOLANDA".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

4.1.1 Objetivos específicos de conservación

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Subandino, Bosque Seco Tropical (bs-T), Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) y Bosques de Galería; y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino, Bosque Seco Tropical (bs-T), Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) y Bosques de Galería.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Proteger la producción natural de agua (nacaderos, corrientes).*

4.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Bosque Subandino, Bosque Seco Tropical (bs-T), Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) y Bosques de Galería.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local o nacional y aquellas con distribución restringida*

5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA HOLANDA"

Teniendo como base la información técnica y cartográfica suministrada por los propietarios y la información producto de la visita técnica realizada al predio; y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 417 de 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 1183,7662 ha de los predios denominados "La Holanda", "La Holanda", "La Holanda", "El Cilindro" y "Hoyo Grande", identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI No. 033-121, No. 033-122, No. 033-123, No. 033-6601 y No. 033-6602 respectivamente, localizada en el Municipio de Titiribí, Departamento de Antioquia. (Tabla 4 y Figura 13)

Tabla 4: Zonificación RNSC "LA HOLANDA".

Zona	Áreas de Zonificación Por Predio en ha					TOTAL	%
	LA HOLANDA FMI 033- 121	LA HOLANDA FMI 033- 122	LA HOLANDA FMI 033- 123	EL CILINDRO FMI 033- 6601	HOYO GRANDE FMI 033-6602		
Zona de Conservación	149,9013	117,1543	178,0980	174,9454	81,4512	701,5502	59,3
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,7140	3,3936	3,5658	2,7525	0,2791	14,7050	1,2
Zona de Agrosistemas	211,0709	104,2709	55,4302	83,3471	11,7325	465,8516	39,4
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,4650	1,1640	0	0,0180	0,0124	1,6594	0,1
TOTAL	366,1512	225,9828	237,0940	261,0630	93,4752		
TOTAL, A REGISTRAR	1183,7662					1183,7662	100

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "LA HOLANDA"

48

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA HOLANDA" RNSC 150-20

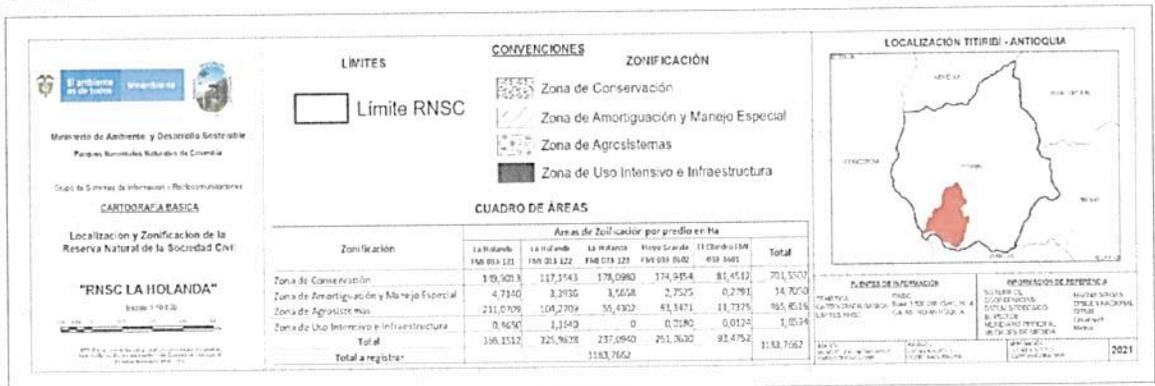
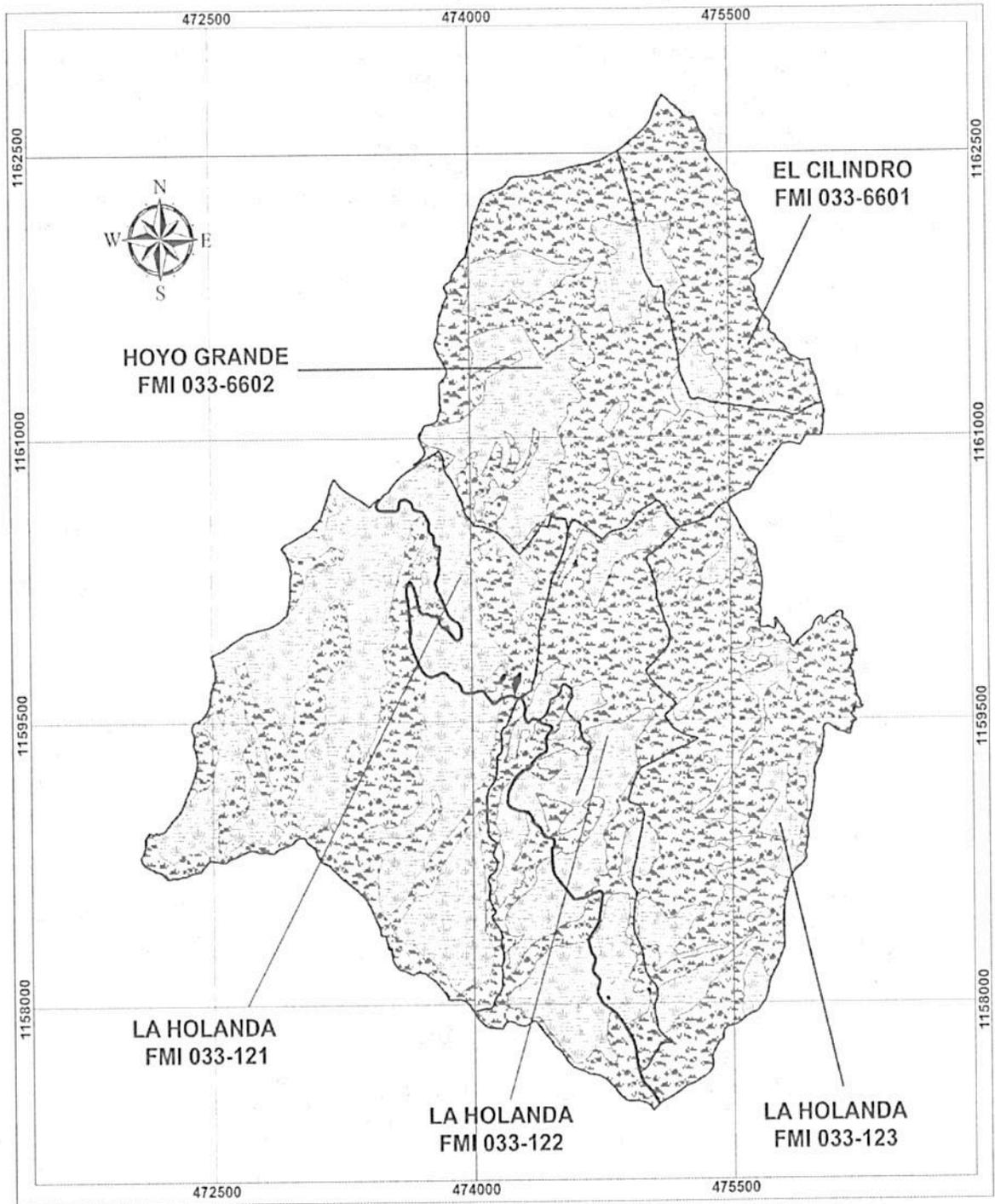


Figura 13. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HOLANDA"
 Fuente: Información visita Técnica y RNSC "LA HOLANDA"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona corresponde a 701,5502 ha en los predios denominados "La Holanda", "La Holanda", "La Holanda", "El Cilindro" y "Hoyo Grande", identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI No. No. 033-121, FMI No. 033-122, FMI No. 033-123, FMI No. 033-6601 y FMI No. 033-6602 respectivamente, es decir corresponde al 59,3% del área total objeto de registro corresponde e incluye la muestra ecosistémica natural de Bosque Subandino, Bosque Seco Tropical (bs-T), Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) y Bosques de Galería (Figuras 4 y 14)

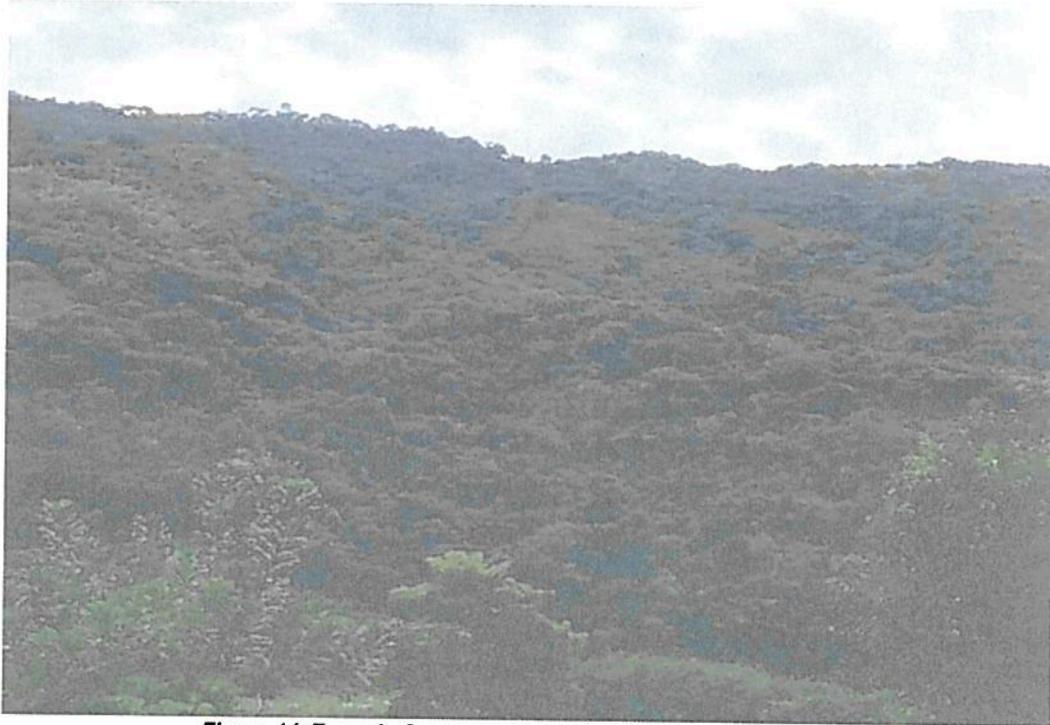
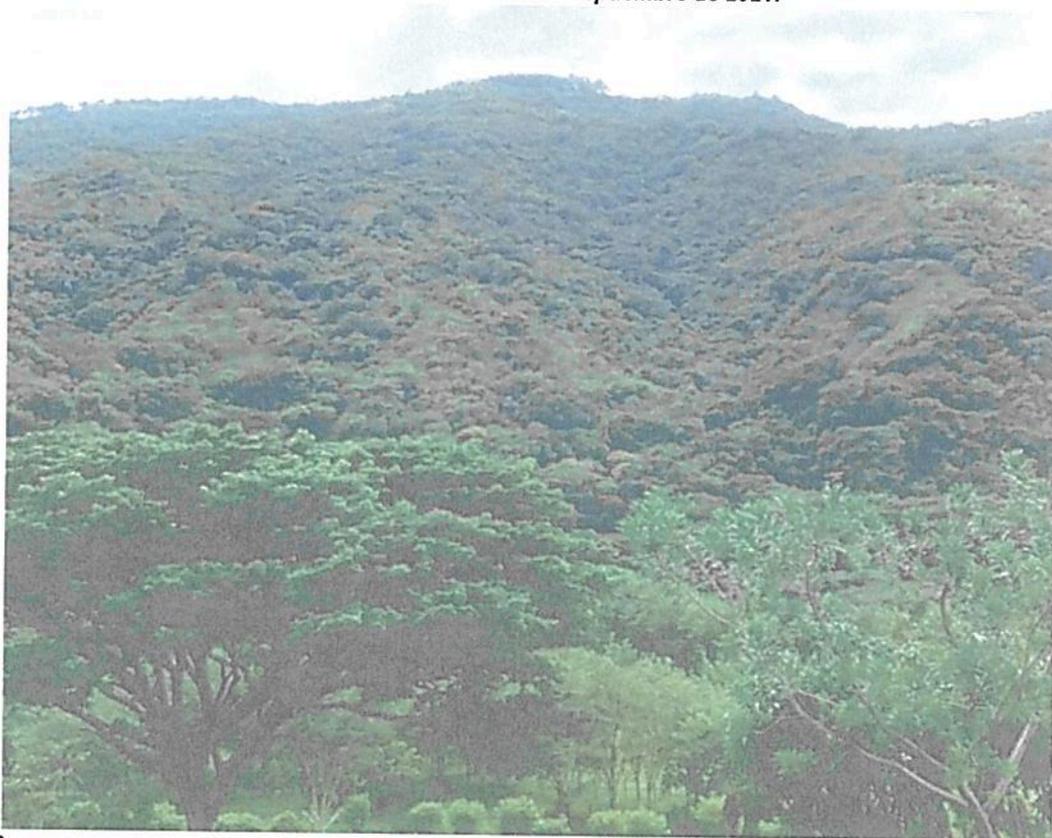


Figura 14. Zona de Conservación de la RNSC "LA HOLANDA"
Fuente: Visita técnica 14 de septiembre de 2021.



14

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**



Continuación Figura 14. Zona de Conservación de la RNSC "LA HOLANDA"
Fuente: Visita técnica 14 de septiembre de 2021.



Continuación Figura 14. Zona de Conservación de la RNSC "LA HOLANDA"
Fuente: Visita técnica 14 de septiembre de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

5.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:

Esta zona corresponde al 1,2 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 14,7050 ha ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de Agrosistemas con un ancho de 2 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios. En esta zona se tiene previsto adelantar procesos de restauración ecológica de forma participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Presente en los predios denominados "La Holanda", "La Holanda", "La Holanda", "El Cilindro" y "Hoyo Grande", identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI No. No. 033-121, No. 033-122, No. 033-123, No. 033-6601 y No. 033-6602 respectivamente. (Figuras 15)

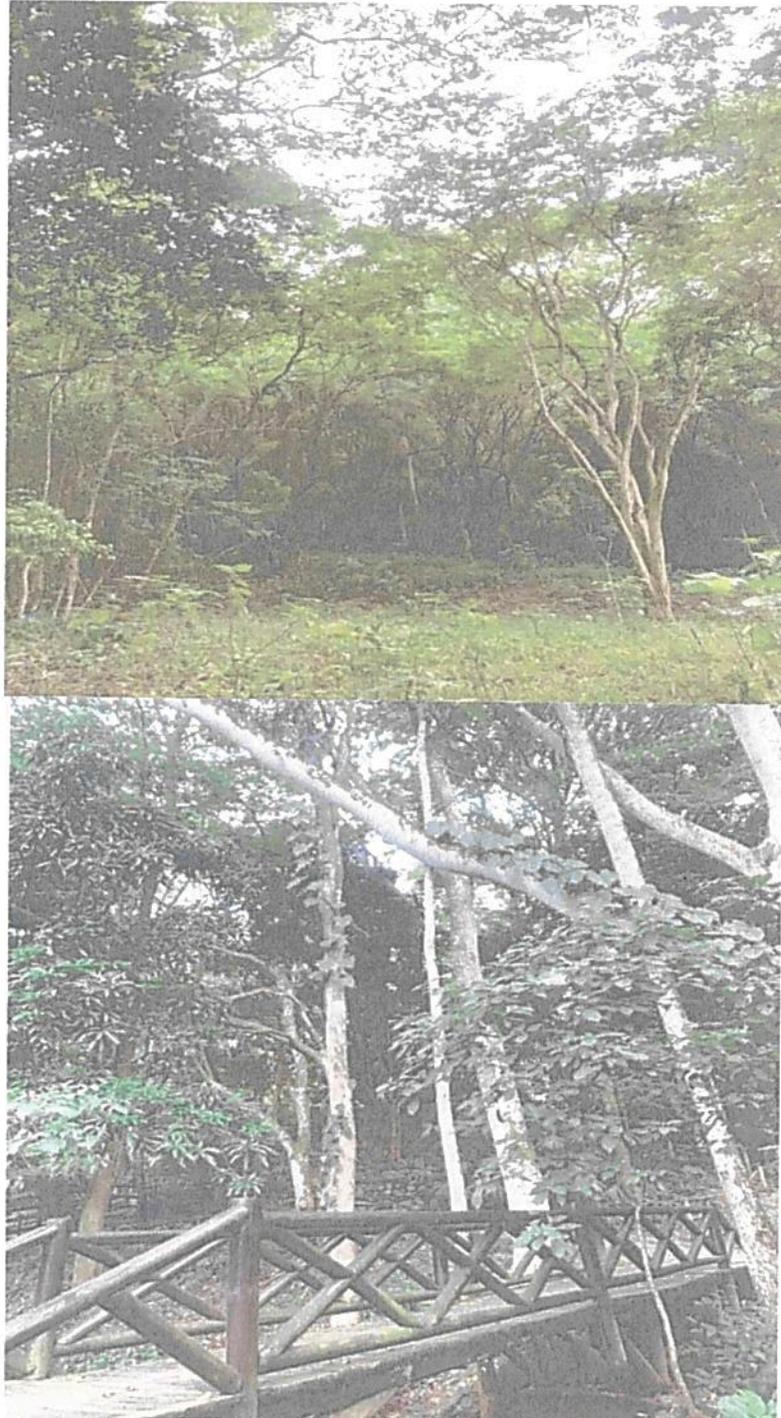


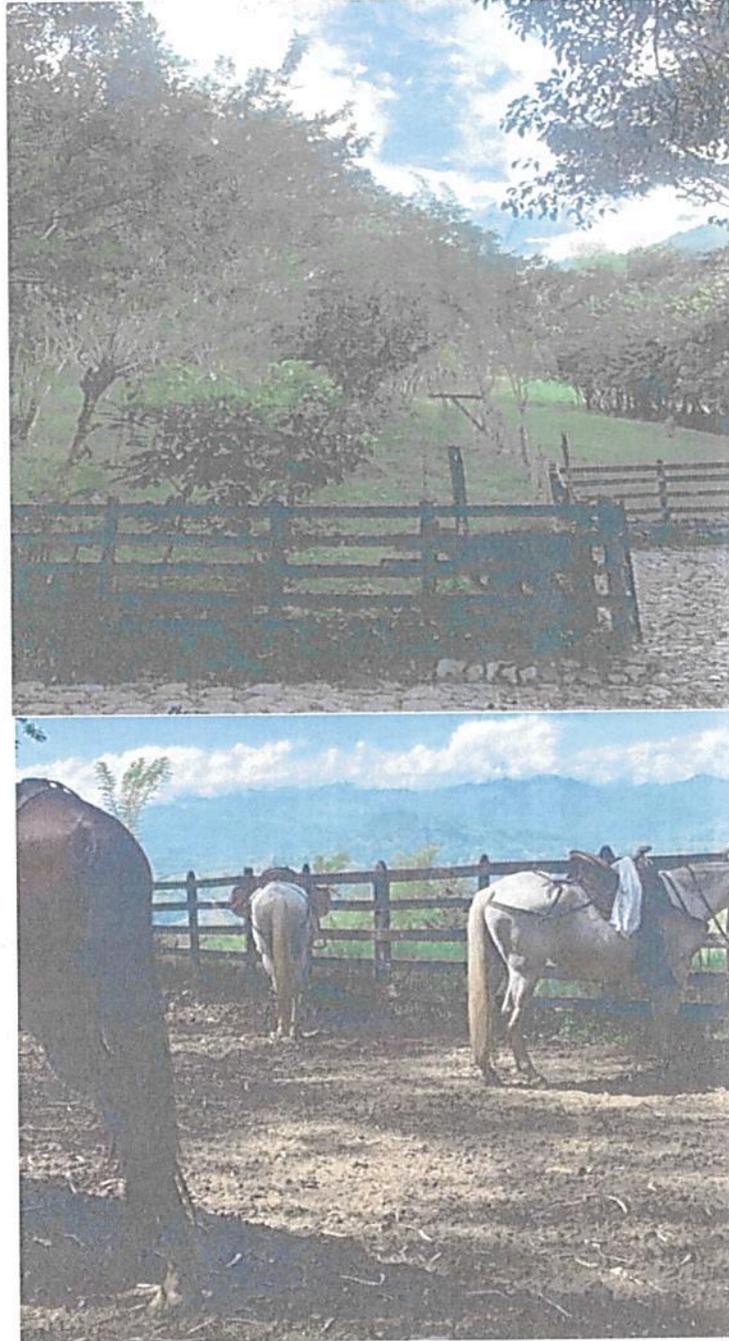
Figura 15. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC "LA HOLANDA"
Fuente: Visita técnica 14 de septiembre de 2021.

[Handwritten signature]

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

5.3 ZONA DE AGROSISTEMAS:

Esta zona corresponde al 39,4 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 465,8516 ha y corresponde a potreros destinados para ganadería y a las áreas de cultivos, en esta zona se están adelantando acciones de pastoreo de ganado principalmente. Presente en los predios denominados "La Holanda", "La Holanda", "La Holanda", "El Cilindro" y "Hoyo Grande", identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI No. No. 033-121, No. 033-122, No. 033-123, No. 033-6601 y No. 033-6602, respectivamente. (Figura 16)



Continuación...

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

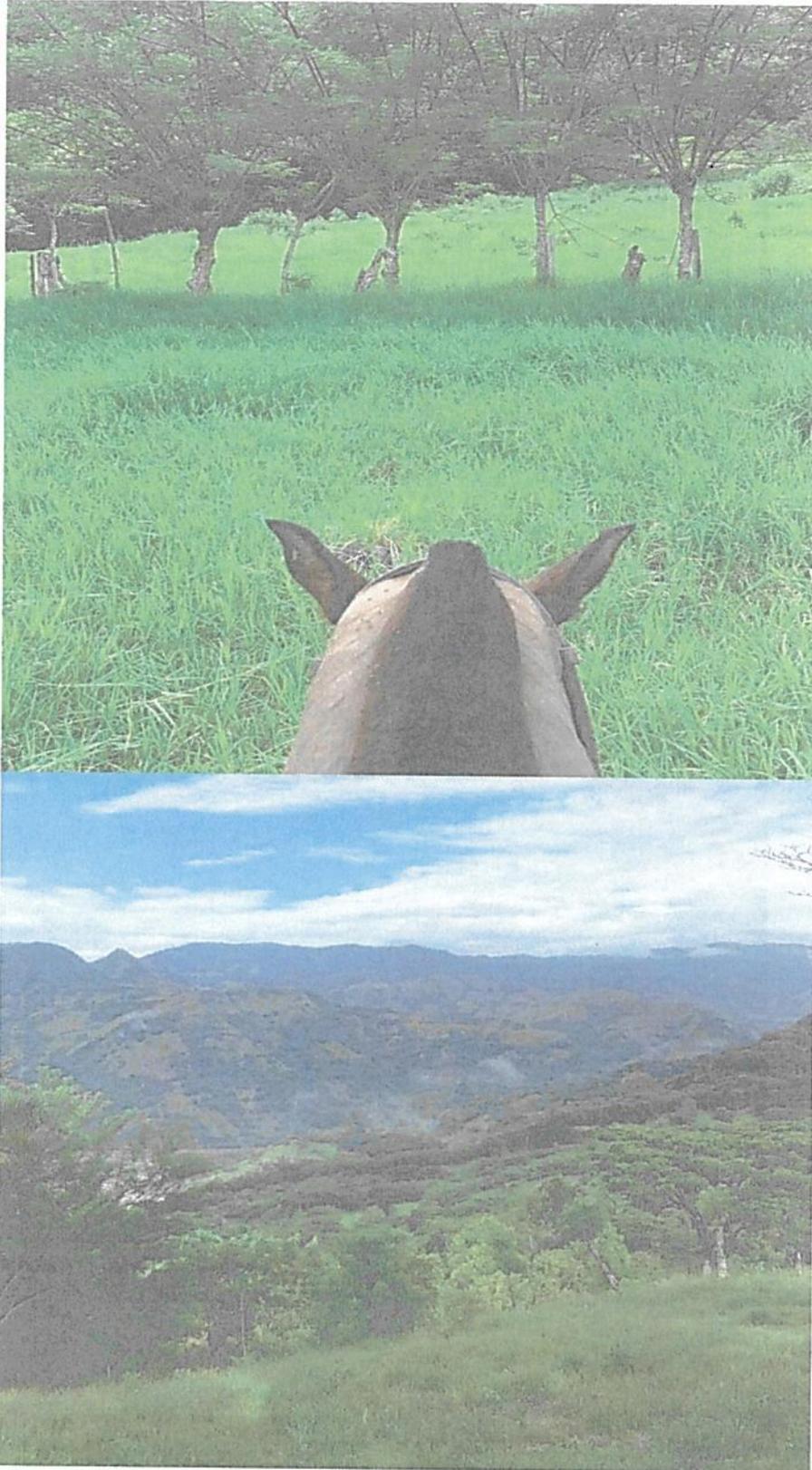


Figura 16. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "LA HOLANDA"
Fuente: Visita técnica 14 de septiembre de 2021.

5.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:

Esta zona corresponde al 0,1% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,6594 ha; corresponde a viviendas y a los caminos empleados para tránsito esta zona está presente en los predios denominados "La Holanda", "La Holanda", "El Cilindro" y "Hoyo Grande", identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI No. No. 033-121, No. 033-122, No. 033-6601 y No. 033-6602, respectivamente. (Figuras 17)

270

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

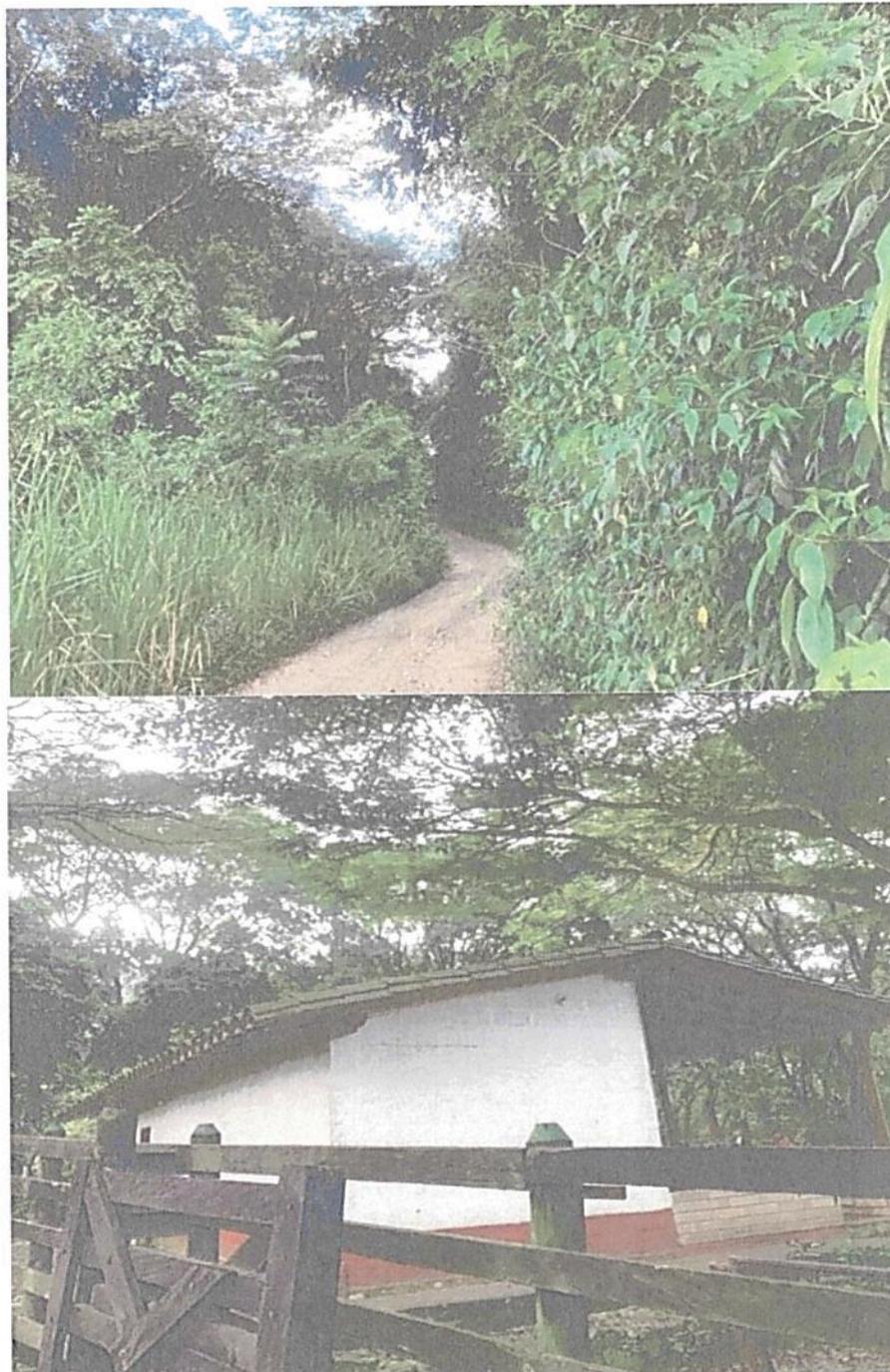


Figura 17. Zona de Uso Intensivo e infraestructura presente en la RNSC "LA HOLANDA"
Fuente: Visita técnica 14 de septiembre de 2021.

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HOLANDA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA HOLANDA" RNSC 150-20

fauna nativa².

- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria³.
- Habitación permanente.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones informó que en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA HOLANDA" existen traslapes de los predios "La Holanda", "La Holanda", "La Holanda", "El Cilindro" y "Hoyo Grande", identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI No. 033-121, FMI No. 033-122, FMI No. 033-123, FMI No. 033-6601 y FMI No. 033-6602 respectivamente, que conforman la RNSC "LA HOLANDA" ubicados en el Municipio de Titiribí - Antioquia, (Figuras 18,19, 20 y 21) con:

1. Licencia de explotación LFM-08051 a cargo de PROCOPAL S.A.
2. Licencia de explotación HJMO-03 a cargo de GISAICO S.A.
3. Licencia de explotación G6007005 a cargo de ASOCIACIÓN DE ARENEROS DEL SINIFANÁ.
4. Licencia de explotación B5849005 a cargo de CONSORCIO DE INVERSIONISTAS C.D.I S.A.

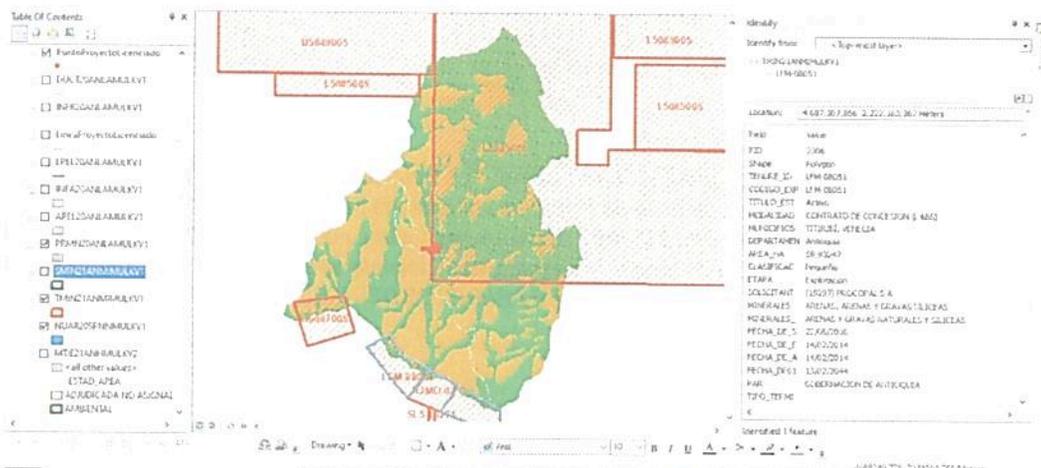


Figura 18. Traslape de los predios "La Holanda", "La Holanda", "La Holanda", "El Cilindro" y "Hoyo Grande", identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI No. No. 033-121, No. 033-122, No. 033-123, No. 033-6601 y No. 033-6602 respectivamente que conforman la RNSC "LA HOLANDA" ubicados en el municipio de Yondó - Antioquia, con Licencia de explotación LFM-08051 a cargo de PROCOPAL S.A.

² Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC *

³ Ídem 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

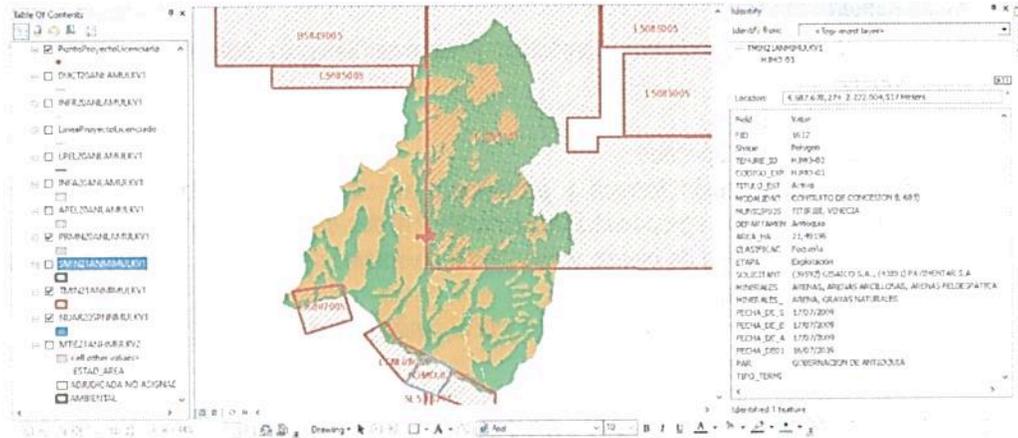


Figura 19. Traslape de los predios "La Holanda", "La Holanda", "La Holanda", "El Cilindro" y "Hoyo Grande", identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI No. No. 033-121, No. 033-122, No. 033-123, No. 033-6601 y No. 033-6602 respectivamente que conforman la RNSC "LA HOLANDA" ubicados en el municipio de Yondó - Antioquia, con Licencia de explotación HJMO-03 a cargo de GISAICO S.A.

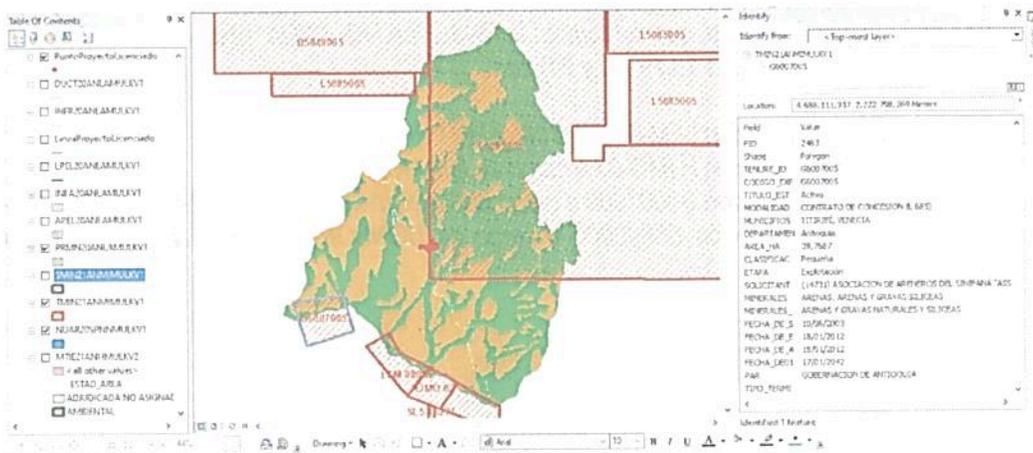


Figura 20. Traslape de los predios "La Holanda", "La Holanda", "La Holanda", "El Cilindro" y "Hoyo Grande", identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI No. No. 033-121, No. 033-122, No. 033-123, No. 033-6601 y No. 033-6602 respectivamente que conforman la RNSC "LA HOLANDA" ubicados en el municipio de Yondó - Antioquia, con Licencia de explotación G6007005 a cargo de ASOCIACIÓN DE ARENEROS DEL SINIFANÁ.

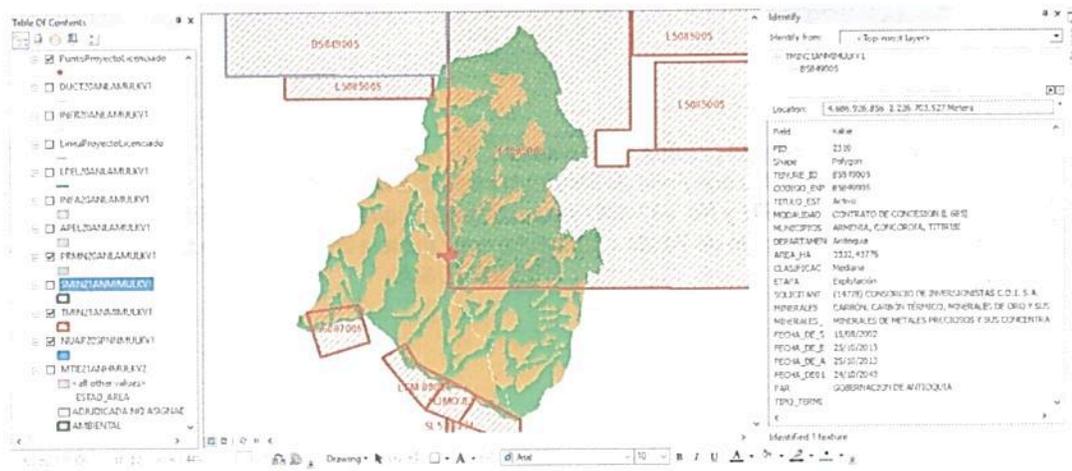


Figura 21. Traslape de los predios "La Holanda", "La Holanda", "La Holanda", "El Cilindro" y "Hoyo Grande", identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI No. No. 033-121, No. 033-122, No. 033-123, No. 033-6601 y No. 033-6602 respectivamente que conforman la RNSC "LA HOLANDA" ubicados en el municipio de Yondó - Antioquia, con Licencia de explotación B5849005 a cargo de CONSORCIO DE INVERSIONISTAS C.D.I S.A.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

Mediante radicado No. 20214600105232, PROCOPAL S.A, informó que al interior de los predios denominados "La Holanda", "La Holanda", "La Holanda", "El Cilindro" y "Hoyo Grande" identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI No. No. 033-121, No. 033-122, No. 033-123, No. 033-6601 y No. 033-6602 respectivamente, ubicados en el municipio de Titiribí, departamento de Antioquia, no adelanta ninguna actividad minera como la adecuación de servidumbres, las excavaciones y/o el relleno, por ende, se puede afirmar que si bien se presenta traslape entre los predios identificados previamente y la Licencia de Explotación LFM-08051 a cargo de PROCOPAL S.A, esto no implica ningún impedimento para continuar con el trámite de registro.

Mediante radicado No. 2021460019412 del 24 de noviembre de 2021, GISAICO S.A, informó y aclaro que en el proceso de explotación NO se involucra este traslape, pues el mismo se ejecuta bajo el método convencional de arranque (Dársenas), el cual no implica actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras al interior, por lo tanto, no existe conflicto con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

De otra parte, no se recibieron las respuestas de la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DEL SINIFANÁ y CONSORCIO DE INVERSIONISTAS C.D.I S.A. respecto a la solicitud de información de traslapes mineros con los predios que conforman la solicitud de registro de la RNSC LA HOLANDA.

Ahora bien, durante los recorridos adelantados en el marco de la visita técnica y la entrevista con los propietarios se evidenció que en los predios que conforman la solicitud registro de la reserva no se están ejecutando actividades relacionadas con explotación minera o actividades relacionadas con hidrocarburos. Dado lo anterior, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HOLANDA".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El municipio de Titiribí se encuentra localizado en la región del suroeste de Antioquia, en las estribaciones de la Cordillera Central; con latitud norte es 06°04'04" y longitud oeste es 75°47'38" y abarca una extensión de 142 km², altura sobre el nivel del mar en la cabecera es de 1550 m y la distancia que lo separa de la ciudad de Medellín es de 62 Km.

La orografía del municipio de Titiribí presenta como puntos sobresalientes los altos de La María, La Candela, Corcovado, El Morro, Caracol; y es bañado por el río Cauca y las quebradas Sinifaná y Amagá con sus respectivos afluentes.

El municipio de Titiribí hace parte de la cuenca carbonífera de La Sinifaná, en conjunto con los municipios de Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia y Titiribí.⁴

Los predios que conforman las RNSC "LA HOLANDA" se ubican en el vereda Sinifaná, en la cual se localizan varios ecosistemas entre los que se incluyen: el Bosque Subandino, Bosque Seco Tropical (BsT), Bosque Húmedo Premontano (bh-PM), Bosques de Galería. El Bosque Subandino se encuentra ubicado entre los 1000 y 2400 m.s.n.m. Se encuentra en constante transformación, debido a disturbios originados por el hombre en el ecosistema; la vegetación desempeña un papel importante para su funcionamiento en aspectos como: 1) hábitat y alimento para la fauna herbívora; 2) contribuye en la formación del suelo a través del aporte de materia orgánica; 3) contribuye en la regulación del ciclo hidrológico mediante el proceso de la



⁴ Plan de Ordenamiento y Manejo del área de reserva "La Candela, la María y Corcovado" municipio de Titiribí Antioquia. Documento digital. https://www.corantioquia.gov.co/ciadoc/FLORA/AIRNR_CN_5910_2004.pdf

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

*evapotranspiración y amortiguamiento de la velocidad de caída de la lluvia al suelo; 4) contribuye en la regulación del ciclo de la materia debido al almacenamiento en pie de muchos elementos.*⁵

El Bosque Seco Tropical (bs-T) tiene como límites climáticos, una biotemperatura superior a los 24°C, un promedio anual de lluvia entre los 1.000 y 2.000 mm y una altura sobre el nivel del mar entre los 600 m hasta los 1.200 m, llegando en algunos casos a los 1.400 msnm. En el municipio de Titiribí se encuentra esta formación la zona contigua al río Cauca y los cañones de la quebrada Sinifaná y la quebrada Amagá; a nivel veredal se ubica en las partes bajas de las veredas de Puerto Escondido, Loma del Guamo, La Meseta, Sinifaná, El Morro, El Balsal, Falda del Cauca y Caracol.

El Bosque Húmedo Premontano (bh-PM), se caracteriza por presentar precipitaciones promedias entre los 1.000 y 2.000 mm anuales, una biotemperatura media anual entre los 18 y 24°C y una altura sobre el nivel del mar que va de los 1.200 a los 1.850 m aproximadamente.

*Por su parte el Bosque de Galería es una masa arbolada de tipo caducifolio que se encuentra dispuesta siguiendo el curso del agua. Se puede encontrar tanto en ríos, como en lagos e, incluso, cerca de la costa. Su punto más característico es que está compuesto, principalmente, por una vegetación hidrófila, es decir, por plantas que tienen una dependencia mayor del agua para su crecimiento óptimo.*⁶

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HOLANDA" está ubicada en el municipio de Titiribí, Antioquia y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Subandino, Bosque Seco Tropical (bs-T), Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) y Bosques de Galería presentes en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA HOLANDA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 150-20 y con la información obtenida durante la visita técnica y la suministrada por la Corporación VerdeAgua, se considera **VIABLE** el registro de **1183,7662 ha** de los predios denominados "La Holanda" con FMI No. 033-121 y un área 366,1512 ha, "La Holanda" con FMI No. 033-122 y un área 225,9828 ha, "La Holanda" con FMI No. 033-123 y un área 237,0940 ha, "El Cilindro" con FMI No. 033-6601 y un área 261,0630 ha y "Hoyo Grande" con FMI No. 033-6602 y un área 93,4752 ha, localizados en el municipio de Titiribí del departamento de Antioquia como **RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA HOLANDA"**.*

*Dadas las consideraciones que anteceden los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HOLANDA"** deberán:*

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de*

⁵ Andrés Ricardo Rodríguez Lombana, Héctor Edwin Beltrán, Ana Cecilia Moreno. 2017. Caracterización florística del bosque subandino y algunas áreas disturbadas en San Bernardo. <http://revistas.humboldt.org.co/index.php/biota/article/view/493>, revisado el 3 de diciembre de 2021.

⁶ Ecología verde, bosques de galería <https://www.ecologiaverde.com/bosque-de-galeria-que-es-flora-y-fauna-2224.html>, revisado el 3 de diciembre de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

mantenimiento al interior de la Reserva.

- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HOLANDA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212200000126** del 27 de diciembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de mil ciento ochenta y tres hectáreas con siete mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados (**1183ha 7662m²**), a favor de los predios "La Holanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.033-121, un área de 366ha1512m² "La Holanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-122, un área de 225ha 9828m², "La Holanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-123, un área de 237ha 0940m², "El Cilindro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-6601, un área de 261ha 0630m² y "Hoyo Grande" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-6602, un área de 93ha 4752m², ubicados en el municipio de Titiribí, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA HOLANDA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA HOLANDA**", una extensión superficiaria total de mil ciento ochenta y tres hectáreas con siete mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados (**1183ha 7662m²**), a favor de los predios "La Holanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.033-121, con un área de 366ha1512m², "La Holanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-122, con un área de 225ha 9828m², "La Holanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-123, con un área de 237ha 0940m², de propiedad de la sociedad Inversiones **PINAMAR S.A.** identificada con NIT 890905686-6 y los predios "El Cilindro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-6601, con un área de 261ha 0630m² y "Hoyo Grande" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 033-6602, con un área de 93ha 4752m², de propiedad de la sociedad **PORVENIR S.A.S** identificada con NIT 890919322-1, ubicados en el municipio de Titiribí, departamento de Antioquia, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA HOLANDA**" se proponen:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino, Bosque Seco Tropical (bs-T), Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) y Bosques de Galería que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA HOLANDA**".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Subandino, Bosque Seco Tropical (bs-T), Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) y Bosques de Galería; y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino, Bosque Seco Tropical (bs-T), Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) y Bosques de Galería.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Proteger la producción natural de agua (nacederos, corrientes).

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HOLANDA"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA HOLANDA

Zona	Áreas de Zonificación Por Predio en ha					TOTAL	%
	LA HOLANDA FMI 033- 121	LA HOLANDA FMI 033- 122	LA HOLANDA FMI 033- 123	EL CILINDRO FMI 033- 6601	HOYO GRANDE FMI 033-6602		
Zona de Conservación	149,9013	117,1543	178,0980	174,9454	81,4512	701,5502	59,3
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,7140	3,3936	3,5658	2,7525	0,2791	14,7050	1,2
Zona de Agrosistemas	211,0709	104,2709	55,4302	83,3471	11,7325	465,8516	39,4
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,4650	1,1640	0	0,0180	0,0124	1,6594	0,1
TOTAL	366,1512	225,9828	237,0940	261,0630	93,4752		
TOTAL, A REGISTRAR	1183,7662					1183,7662	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HOLANDA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria⁷.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA -, y a la Alcaldía Municipal de Titiribí, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **GLORIA INÉS MAYA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.245, representante legal de la sociedad Inversiones **PINAMAR S.A.** identificada con NIT 890905686-6 y de la sociedad **PORVENIR S.A.S** identificada con NIT 890919322-1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA HOLANDA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

⁷ Ídem 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HOLANDA" RNSC 150-20**

PARÁGRAFO. - Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Laura Alejandra Chía Pinto - Ingeniera Ambiental -GPM

Revisó Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutiérrez MSc Biología- GTEA-SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 150-20 LA HOLANDA